

## SEGUNDO AVISO

En virtud del aumento de capital social del Banco aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado 30 de junio de 2023 y en acatamiento de lo previsto en la Resolución N° 029.23 emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) en fecha 30 de junio de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.664, de fecha 4 de julio de 2023, se informa a los señores accionistas de “100% Banco, Banco Universal, C.A.” por segunda vez en medios de circulación nacional, lo siguiente: De conformidad con los lineamientos aprobados en la referida Asamblea y el procedimiento implementado por la Junta Directiva para garantizar plenamente a todos los accionistas, cualquiera sea su porcentaje accionario, el derecho a participar en el mencionado aumento mediante los respectivos aportes en efectivo, según la proporción accionaria de cada uno, se conceden a los socios los siguientes plazos para la realización del respectivo aporte de capital.

**Primera Vuelta:** Diez (10) días hábiles bancarios contados a partir del 15 de noviembre de 2023 y hasta el 29 de noviembre de 2023.

**Segunda Vuelta:** Cuatro (04) días hábiles bancarios contados a partir del vencimiento de la primera vuelta, es decir, desde el 30 de noviembre hasta el 5 de diciembre de 2023. (En caso de ser necesaria y de existir acciones remanentes por suscribir después de la primera vuelta).

**Tercera Vuelta:** Dos (02) días hábiles bancarios contados a partir del vencimiento de la segunda vuelta, es decir, desde el 6 de diciembre hasta el 7 de diciembre de 2023. (En caso de ser necesario y de existir acciones remanentes por suscribir después de la segunda vuelta).

En el supuesto de que cualesquiera de los accionistas decidieran no participar en el llamado a aumento de capital, lo cual se evidenciará a través de la simple constatación de no haber realizado el aporte que se corresponda con su respectiva participación accionaria, dentro del plazo antes señalado para la primera vuelta, se entenderá que dichos socios han desistido de la opción de suscribir el incremento de capital propuesto. En tal supuesto, la posibilidad de suscribir y pagar las acciones remanentes, quedará plenamente a disposición de aquellos accionistas que, en tiempo útil, según el procedimiento aprobado en asamblea y desarrollado por la Junta Directiva, conforme a lo que aquí se describe, suscribieron y pagaron la totalidad de la porción que les correspondía inicialmente en el aumento, en lo que puede identificarse como la **primera vuelta** de dicho procedimiento. La opción de adquirir las acciones restantes será distribuida en esta oportunidad, sólo entre aquellos accionistas habilitados que deseen participar, siempre respetando la proporción accionaria que a cada uno de ellos corresponda. Así, el nuevo plazo para suscribir y pagar el aporte correspondiente a esta **segunda vuelta**, en caso de que sea procedente abrirla, se fija en el lapso antes indicado, de cuatro (04) días hábiles bancarios contados a partir del vencimiento de la primera vuelta, es decir, desde el 30 de noviembre hasta el 5 de diciembre de 2023, todo ello con la finalidad de cumplir cabalmente con los términos y condiciones debidamente establecidos.

De ser necesario, se abrirá una **tercera** y última vuelta, en el lapso antes señalado, de dos (02) días hábiles bancarios contados a partir del vencimiento de la segunda vuelta, es decir, desde el 6 de diciembre hasta el 7 de diciembre de 2023. Esta última ronda se abrirá de pleno derecho para todos los socios, es decir, las acciones remanentes podrán ser suscritas y pagadas por cualesquiera de los accionistas de la compañía que manifiesten su voluntad de suscribirlas, hayan o no participado en las vueltas precedentes que conforman el procedimiento antes descrito sin ninguna clase de restricciones o impedimentos en la oportunidad de esta tercera vuelta, ni siquiera el relacionado con la proporción accionaria detentada, bastando la simple manifestación de voluntad, sin perjuicio del posterior registro y demás disposiciones que respecto de la transferencia de acciones consagra el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás legislación aplicable.

El proceso de aumento de capital, según lo antes expuesto, tendrá plena eficacia una vez sea notificada la aprobación del Ejecutivo Nacional, a través de la autorización conferida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) y su posterior inscripción, fijación y publicación ante la Oficina de Registro Mercantil competente.

El procedimiento antes detallado ha quedado también publicado, desde la fecha del primer aviso, en la página web del Banco, para permitir así una mayor difusión y divulgación de sus términos, en especial consideración a los accionistas minoritarios y, en general, el conocimiento de todos los interesados.

En Caracas, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2023.

Por la Junta Directiva de 100% Banco, Banco Universal, C. A.

Salomón Henry Benacerraf  
Presidente